



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:**

### LEY

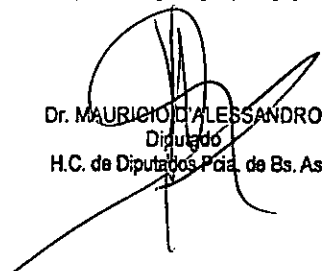
**ARTÍCULO 1:** Límitese el uso de teléfonos celulares móviles para el ejercicio de sus funciones específicas, cuyas facturaciones son abonadas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los funcionarios con jerarquía inferior a la de "Ministros Secretarios" del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO 2:** Autorízase al pago único mensual al equivalente al cincuenta (50%) por ciento de la remuneración mas baja de la Administración Pública Provincial, según el escalafón del personal de planta permanente, por el servicio de telefonía celular a los funcionarios contemplados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3:** Establézcase que todo excedente en la facturación será asumida con recursos propios de la persona beneficiaria de este servicio.

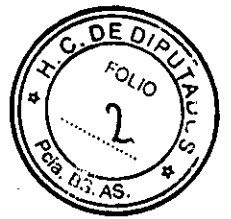
**ARTÍCULO 4:** Deróguense todas las normas que se opongan a las limitaciones establecidas en la presente Ley.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El Decreto 130/12, publicado el 20 de abril del corriente año en el Boletín Oficial N° 26820, firmado por el Sr. Gobernador Daniel Scioli y por todos los Ministros del Gabinete Provincial, crea "el Régimen de uso responsable y optimización funcional de Servicios de Comunicaciones Móviles", que está a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

La optimización y el buen uso de los recursos del erario provincial son indispensables para establecer límites en el gasto público, sin perder de vista la dinámica de la gestión pública.

En el Decreto 130/12 establece que "*el uso de los distintos servicios de comunicaciones móviles se limitará a funcionarios con rango y jerarquía no inferior a Director Provincial*" -aunque se permitirá excepciones para agentes de menor jerarquía-, mientras que solo los "Ministros Secretarios" podrán solicitar la habilitación para llamadas internacionales.

El estado de emergencia y déficit provincial, amerita la adopción de medidas contundentes que permitan seguir contrarrestando la situación deficitaria y la baja del gasto público, la responsabilidad que compete a los funcionarios de los diferentes estamentos de la Administración Pública Provincial es predicar con políticas ejemplificadoras.

Por lo tanto, los gastos por los consumos mensuales de telefonía móvil que superen un máximo de cincuenta por ciento (50%) por ciento de la remuneración más baja de la Administración Pública Provincial, sean sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil.

Es indispensable que el Estado Provincial consiga como objetivo de su política económica, la reducción del gasto público y, empiece en su propio ámbito a demostrar lo consustanciado que está con ésta impronta.

Por los fundamentos expuestos, es que solicito a las Señoras y los Señores Diputados, que acompañen con el voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.

Dr. MAURICIO D'ALESSANDRO  
Diputado  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.